



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Rafael Andreu Lopez

Secretario: Salvador Simó.

ACTA NÚMERO 2526/03

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 12 de Noviembre de 2025 ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

1. ACTA ANTERIOR

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta, siempre que no hayan sido objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 4)

· METASA BM LA JOTA - BM SCHÄR COLORES

Sancionar al Club BALONMANO COLORES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el apartado 4.9.5.a) del NOREBA, al no haber estado inscrito en acta a un Oficial responsable de Equipo con la Licencia correspondiente.

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 4)

· A.D BALONMANO MORA - BM. HUESCA LASAOSA SORIGUE

Sancionar al Club A.D BALONMANO MORA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el apartado 4.9.5.a) del NOREBA, al no haber estado inscrito en acta a un Oficial responsable de Equipo con la Licencia correspondiente.

Sancionar al Club A.D BALONMANO MORA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el apartado 4.9.5.a) del NOREBA, al no haber designado ni inscrito en acta a un Oficial responsable de Equipo con la Licencia correspondiente para ejercer la función de Delegado de Campo

· MECANICAS HERCAS BALONMANO CASETAS - OSCATECH HUESCA

Sancionar al Club AGRUPACION DEPORTIVA BALONMANO CASETAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el apartado 4.9.5.a) del NOREBA, al no haber estado inscrito en acta a un Oficial responsable de Equipo con la Licencia correspondiente.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES





COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

La ejecución de los acuerdos de naturaleza disciplinaria es inmediata desde el momento de su notificación sin que las reclamaciones o recursos interpuestos paralicen o suspendan su ejecución salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por el órgano competente. (Art. 98 RRD)

5. RECURSOS

Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.

Fdo. D. Salvador Simo

